

ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA
ACTA N° 103/2013-2015 SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día viernes doce de junio de dos mil quince, el Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente, dio por iniciada la Plenaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de los/as siguientes asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Licda. Rhina Franco Ramos (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas

Licda. Ángela Marina Suárez de Arias (2ª Convocatoria)

Licda. Celina Amaya de Calderón (1ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas (2ª Convocatoria)

Dr. Abraham Eriberto Meléndez Escalante (2ª Convocatoria)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Arq. Juana María Valdés Chávez (2ª Convocatoria)

Ing. Mario Ernesto Martínez Flores (2ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro (2ª Convocatoria)

Facultad de Medicina

Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez (2ª Convocatoria)

Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco (1ª Convocatoria)

Licda. Ángela Gudelia Portillo de Pérez (2ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia (2ª Convocatoria)

Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros (2ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Ing. Roberto Carlos Sigüenza Campos (1ª Convocatoria)

Lic. Roberto Gutiérrez Ayala (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Ing. Roberto Antonio Díaz Flores (2ª Convocatoria)

Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

M.Sc. Elba Margarita Berríos Castillo (2ª Convocatoria)

SECTOR ESTUDIANTIL**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Br. Lennin Yasser Valle Bravo (1ª Convocatoria)
 Br. Jorge William Arias Martínez (1ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad de Odontología

Br. Jorge Luís Galicia Azenón (2ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)
 Br. Inés Marina Arévalo Colato (2ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Br. Fátima Dalila Velis Torres (2ª Convocatoria)

Facultad de Química y Farmacia

Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos (2ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Br. David Antonio Rafael Pleitez (2ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Br. Marvin Enemías Ortiz Díaz (2ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Br. Melvin Guillermo Zaldaña Lemus (1ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Br. Noel Humberto Campos Córdova (2ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Lic. Oscar Antonio Magaña Cortez (2ª Convocatoria)
 Lic. Francisco Guzmán Argueta (1ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. José Abilio Orellana Zelaya (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Vicente Roberto Quiñonez (1ª Convocatoria)
 Lic. César Alfredo Arias Hernández (1ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez (1ª Convocatoria)

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz (2ª Convocatoria)

Facultad de Medicina

Licda. María Telma García Meléndez (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez (1ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Ovidio Molina Ramos (1ª Convocatoria)

Prof. Douglas Antonio Martínez (1ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Ing. Carlos Manuel Ulloa Trejo (2ª Convocatoria)

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio (8:20 a.m.); Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora (8:30 a.m.); Dr. Julio Antonio Cañas Romero (8:45 a.m.); Br. Marissa Carolina Corleto Perdomo (9:00 a.m.); Dra. Vilma Victoria González de Velásquez (9:10 a.m.); Ing. Herbert Orlando Monge Barrios (9:30 a.m.); Lic. Juan Carlos Cruz Cubías (9:40 a.m.) y Lic. Julio Germán López Méndez (10:00 a.m.).

Asistieron además: Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General; Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General y Licda. Ruth Jacqueline Murillo, Defensora Auxiliar.

A las 10:30 se incorporó la M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios quien sustituyó a la Sra. Defensora Auxiliar.

Agenda propuesta:

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Acto protocolario: Reconocimiento Post Mortem al Maestro **Francisco Armando Torres**, por su destacada labor como profesional en Psicología, de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador.
- V. Para conocer y resolver: Actas de Sesiones Plenarias de la Asamblea General Universitaria de la número 74/2013-2015 a la número 98/2013-2015.
- VI. Para Admitir: Actas de Sesiones Plenarias de la Asamblea General Universitaria de la número 72/2013-2015, y de la número 99 a la número 101/2013-2015.
- VII. Para conocer y resolver: Dictamen de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas presentado con base en el Acuerdo N°102/2013-2015 (VIII) de fecha cinco de junio de dos mil quince, sobre los hechos denunciados por estudiantes de Doctorado en Medicina de la Facultad de Medicina de Medicina de la Universidad de El Salvador, referente a situaciones de maltrato, acoso laboral y sexual del cual se dicen ser víctimas en el área de Cirugía del Hospital Rosales.
- VIII. Para conocer y resolver: Acuerdo No. 018-2013-2015-E (IV-2.1) del Consejo Superior Universitario de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, relativo a la aprobación de los "Lineamientos para la aplicación de la bonificación anual/2015, para el personal de la Universidad de El Salvador".
- IX. Para conocer y resolver: Solicitud del Consejo Superior Universitario de ratificar la modificación del Acuerdo de dicho Organismo No. 048-2013-2015 (X-1) de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual se aprobó el "Convenio Especifico de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre el Ministerio de Salud y La Universidad de El Salvador para la entrega y uso de cadáveres en docencia".
- X. Para conocer y resolver: Acuerdo No. 061-2013-2015 (VIII-7) del Consejo Superior Universitario de fecha siete de mayo de dos mil quince, mediante el cual da por recibido el

- documento enviado por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, con el cual remiten el Estudio de Factibilidad para la Creación de la Escuela de Posgrado de la referida Facultad.
- XI. Para conocer y resolver: Anteproyecto del Presupuesto de la Asamblea General Universitaria para el ejercicio fiscal 2016.
 - XII. Para conocer y resolver: Plan Estratégico 2015-2025 de la Universidad de El Salvador con recomendaciones sugeridas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades (remitido adjunto al Dictamen No. 20 de la referida Comisión).
 - XIII. *Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador en relación a la solicitud de nulidad de la elección de Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática ante la Asamblea General Universitaria del período 2015-2017 realizado el doce de mayo de dos mil quince; presentada por el Br. Jorge Geovanny Ramos Avelar, estudiante de la referida Facultad.
 - XIV. *Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador en relación a la solicitud de nulidad de la elección de Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias y Humanidades ante la Asamblea General Universitaria del período 2015-2017 realizado el dieciocho de mayo de dos mil quince; presentada por el Br. Reynaldo Alcides Jorge Rosales, estudiante de la referida Facultad.
 - XV. *Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador en relación a la solicitud de nulidad de la elección de Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas ante la Asamblea General Universitaria del período 2015-2017 realizado el doce de mayo de dos mil quince; presentada por el Br. Rafael Ernesto Peñate Molina, estudiante de la referida Facultad.
 - XVI. *Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador en relación a la solicitud de nulidad de la elección de Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas ante la Asamblea General Universitaria del período 2015-2017 realizado el doce de mayo de dos mil quince; presentada por los Bachilleres Edwin Giovanni Alas Ramos y José Barillas Bermúdez, estudiantes de la referida Facultad.
 - XVII. *Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador en relación a la solicitud de nulidad de la elección de Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas ante la Asamblea General Universitaria del período 2015-2017 realizado el doce de mayo de dos mil quince; presentada por el Br. Luis Roberto Marín Galán, estudiante de la referida Facultad.
 - XVIII. Para conocer y resolver: Propuesta de Reforma al procedimiento para la aprobación y ratificación de Convenios por la Universidad de El Salvador, presentado por la Comisión de Convenios de la Asamblea General Universitaria.
 - XIX. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.
 - XX. Para conocer y resolver: Solicitud del Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General de la Universidad de El Salvador para que se le autorice permiso de laborar en esta institución, en tiempo adicional en la Facultad de Ciencias Económicas, durante el período del 02 de marzo al 30 de junio de 2015.
 - XXI. Para conocer y resolver: Opinión Jurídica de Fiscalía General, sobre el escrito presentado por el Lic. Pedro Faustino García Cortez, Licenciado en Administración de Empresas, en el cual denuncia al Consejo Superior Universitario por no haberle dado respuesta a Recurso de Hecho interpuesto por su persona.
 - XXII. Para conocer y resolver: Escrito presentado por el Sr. Francisco Castro Martínez, empleado de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente relativo a denuncia por falta de respuesta por parte de Autoridades de la referida Facultad.

***Nota:** Los puntos relacionados con las solicitudes de nulidad, aún está pendiente que Fiscalía General de la UES remita los Dictámenes.

I. Verificación del quórum

La Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez, Secretaria de la Junta Directiva, procedió a la verificación del quórum, el cual quedó establecido por 43 asambleístas: 33 propietarios y 10 suplentes en calidad de propietarios e inmediatamente se procedió a la apertura de la sesión.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Lic. Wilfredo Hernández Cortez, suplente en calidad de propietario (9:36 a.m.); Licda. Maribel Hernández Martínez (9:39 a.m.); Ing. Agr. Carlos René Platero Montoya (9:45 a.m.); Br. Roberto José Nunfio Aguirre (9:45 a.m.); Br. Alejandro Enrique Torres Ramos, suplente en calidad de propietario (9:55 a.m.); Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia (10:00 a.m.); Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González (10:00 a.m.); Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno (10:00 a.m.); y Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (11:00 a.m.).

II. Informes.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que por respeto al familiar del Lic. Francisco Armando Torres, el punto IV pasará formar parte del punto II. A continuación se desarrolló el Acto protocolario: Reconocimiento Post Mortem al Maestro Francisco Armando Torres, por su destacada labor como profesional en Psicología, de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador: El Br. Lennin Yasser Valle Bravo realizó la presentación general del trabajo hacia la docencia que en vida realizó el Maestro Francisco Armando Torres, resaltando el artículo publicado en la Revista de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador número 21, IV Época- Año 4, publicado en marzo de 2015; luego se proyectó un video, y posteriormente se hizo la entrega del Diploma de Reconocimiento por el Sr. Presidente de la Asamblea General Universitaria al Dr. Héctor Guillermo Lara Torres, sobrino del Maestro Francisco Armando Torres. El Lic. Francisco Guzmán Argueta destacó la labor, viajes que hizo, humildad, modestia del Lic. Francisco Armando Torres. También propuso que la próxima gestión de la Asamblea General Universitaria, AGU presente la candidatura para maestro emérito, y que no se tarde en aprobar el Reglamento Especial de Otorgamiento de Grados Honoríficos de la Universidad de El Salvador para que en lo sucesivo se den más reconocimientos a profesores eméritos. El Ing. Granados comentó que le preguntaron por qué hacer este homenaje post mortem, piensa que quizá por el mismo egoísmo profesional, no se puede ver el reconocimiento hacia los demás; sobre el tema, seguirá insistiendo en la Asamblea General Universitaria aunque no es atribución de ésta sino del Consejo Superior Universitario.

Posteriormente, el Ing. Granados informó sobre la correspondencia recibida: "1) Sr. Decano de Ciencias Naturales y Matemática: remite informe sobre el procedimiento realizado en el desalojo del local de fotocopiadoras de ASEMAT. 2) Vicerrector Administrativo de la UES: solicita el nombramiento de representante de la Asamblea General Universitaria para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas de los Servicios de Auditoría Externa para la Universidad de El Salvador. 3) Resolución No. 21-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos relacionado con Recurso de Apelación en contra de Acuerdo del Consejo Superior Universitario interpuesto por cuatro miembros del Personal Administrativo contratado por Servicios personales Eventuales de la Facultad de Ciencias Económicas. 4) Dictamen No. 32 de la Comisión de Convenios sobre el "Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Cibernética, Matemática y Física del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba (ICIMAF) y la Universidad de El Salvador (UES) de la República de El Salvador"; aclaró que los últimos tres el pleno debe considerar incluirlos en agenda. 5) El Sr. Rector ha enviado nota en la que informa que ha recibido la notificación para la Audiencia Única a realizarse el dieciséis de los corrientes, pero tiene programada misión oficial, y saldrá este sábado y regresará a finales de la próxima semana. El Ing. Granados, comentó que el Sr. Rector, tiene a su apoderado, pero personalmente le ha expresado su buena disposición para estar presente y que le había respondido que de reprogramar la Audiencia sería la nueva gestión la que conozca del asunto, y en lo personal le gustaría que se resolviera el próximo martes, porque es ésta gestión la que ha conocido del caso. El Ing. Granados informó que se ha programado Sesión Plenaria para que la nueva AGU 2015-2017 asuma el viernes diecinueve de los corrientes, en donde estará presente la Junta Directiva actual. Aclaró que le mostraron una convocatoria para el proceso electoral estudiantil de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y que él no ha firmado convocatoria para este día; sin embargo comentó que si el proceso no se hace a más tardar el próximo jueves se quedarán para el próximo ciclo.

En otros informes: La Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas informó que la Comisión de Presupuesto finalizó su trabajado con la elaboración de los dictámenes números 26 y 27; el primero se trata sobre la Facultad Multidisciplinaria Oriental; y el 27 es sobre la política de contratación para la UES, se contó con la asistencia de Lic. Manuel Antonio Mejía, Jefe de la Unidad Financiera Institucional "UFI", Licda. Beatriz Maldonado de Hernández Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales "UACI" y la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la Universidad de El Salvador, fue un trabajo que pretendían que quedara esta política para agilizar las compras en la UES y esperan que este sea incluido en la próxima sesión para que quede como legado de esta comisión. También se hizo recomendable para el Sr. Rector: que la UES realice una auditoría de gestión para toda la UES. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que como Junta Directiva están recopilando todos los puntos de agenda pendientes para que no queden en el olvido. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez informó que el pleno de la AGU el viernes pasado les encomendó un dictamen y han cumplido con el plazo otorgado, también solicitó que el punto XII de la agenda se pase a ser VII. El Lic. César Alfredo Arias Hernández informó sobre la Comisión Especial, que investiga el caso del Fondo Universitario de Protección "FUP", se han reunido, han tomado algunas decisiones y han pedido al FUP información, la cual se les hizo llegar, pero básicamente necesitan más información para tomar criterio, se está trabajando y se continuará la próxima semana. El Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez manifestó su desacuerdo sobre la transferencia de fondos al equipo de fútbol de la UES por más de \$100,000 de los remanentes del 2013, porque va en detrimento para la UES, no hay dinero para laboratorios, y otros; el equipo no produce nada para la UES y hay que hacer reflexión en eso porque es dinero mal invertido; los nuevos miembros de la AGU deben hacer énfasis que eso no vuelva a suceder y que vaya encaminado hacia algo productivo. Eso no quiere decir que no sea aficionado, pero se está dejando fuera el quehacer académico, universitario, estudiantil, además no se ha dado el dinero a tanta gente que se le debe el pasivo laboral. La Licda. Rhina Franco Ramos se pronunció nuevamente sobre el Presupuesto de la UES para el ejercicio Fiscal 2016 que debe ser remitido a la AGU y aún no lo ha enviado el CSU. Por otra parte estuvo de acuerdo con lo que expresa el Lic. Aguilar. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que ayer el CSU aprobó el Anteproyecto de Presupuesto, aún están haciendo los ajustes y lo enviarán la próxima semana, la próxima gestión lo conocerá y se le dará en tratamiento correspondiente. El Ing. Roberto Antonio Díaz Flores recapituló un poco sobre la Comisión Especial que se conformó para tratar el tema de las construcciones en la UES, en donde la prioridad era el proyecto de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y la Facultad Multidisciplinaria de Occidente; la Comisión no se ha podido reunir, por qué el Coordinador, el Ing. Carlos Alberto Escobar Flores, ha tenido problemas y ya no pudo asistir a esta Asamblea, entonces prácticamente la Comisión Especial no pudo elaborar el correspondiente Dictamen; sin embargo, quiere informar rápidamente que la última reunión que se tuvo con el Ing. Jaco manifestó que en el caso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, la UES había llegado a un acuerdo con la empresa constructora y que estaban por firmar el trato directo y que estaban por iniciar la obra, se puede ver que se está avanzando en la construcción y también en Occidente; solo hizo falta elaborar el dictamen. Tal vez el Sr. Fiscal puede informar si ya se firmó el trato directo. En el caso de la bóveda, el Ing. Jaco informó que sobre ese proyecto no hay ningún atraso; la UES logró recibir las garantías que la aseguradora tenía en el caso que la empresa fallara dado que la empresa constructora se declaró en quiebra y allí funcionó la aseguradora; sin embargo había otra garantía, que no se había hecho efectiva, quedaba pendiente una, pero la Universidad decidió licitar nuevamente la finalización de esa obra y solo hace falta completar el monto total para poder finalizar la obra.

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que no hay asuntos trascendentales para esta sesión, además como ya lo comentó en el punto II informes, se podrían incluir las siguientes propuestas: V. Para conocer y resolver: Resolución No. 21-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos sobre el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 060-2013-2015-2ª Parte (VII-3) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por cuatro miembros del Personal Administrativo contratado por Servicios personales Eventuales de la Facultad de Ciencias Económicas, contra el Acuerdo CSU No. 057-2011-2015 (X-3.1) del 25 de marzo de 2015, mediante el cual les fue denegada su solicitud de

reconsideración para el pago de la bonificación anual/2014 para el personal de la Universidad de El Salvador. **VI.** Para conocer y resolver: Dictamen No. 32 de la Comisión de Convenios sobre la solicitud del Consejo Superior Universitario de ratificar el "Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Cibernética, Matemática y Física del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba (ICIMAF) y la Universidad de El Salvador (UES) de la República de El Salvador. **VII.** Para conocer y resolver: Nombramiento de representante de la Asamblea General Universitaria para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas de los Servicios de Auditoría Externa para la Universidad de El Salvador; solicita Vicerrector Administrativo de la UES. También informó que Fiscalía General ha notificado los dictámenes sobre relacionados con los puntos de agenda XIII y XIV, de tal forma que habría que sacar de agenda de esta sesión los puntos XV, XVI y XVII. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez: que el punto XII pase a punto VIII. La Licda. Rhina Franco Ramos propuso que el punto XXI sea IX. El Br. Lennin Yasser Valle Bravo propuso trasladar los puntos: XIII a VIII y el punto XIV a IX. Luego de analizar el orden de la agenda con los nuevos puntos propuestos, El Ing. Granados sometió a votación la agenda modificada de la siguiente forma:

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Actas de Sesiones Plenarias de la Asamblea General Universitaria de la número 74/2013-2015 a la número 98/2013-2015.
- V. Para Admitir: Actas de Sesiones Plenarias de la Asamblea General Universitaria de la número 72/2013-2015, y de la número 99 a la número 101/2013-2015.
- VI. Opinión Jurídica de Fiscalía General, sobre denuncia interpuesta por el Lic. Pedro Faustino García Cortez, Licenciado en Administración de Empresas, contra el Consejo Superior Universitario por no haberle dado respuesta a Recurso de Hecho interpuesto por su persona.
- VII. Para conocer y resolver: Resolución No. 21-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos sobre el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 060-2013-2015-2ª Parte (VII-3) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por cuatro miembros del Personal Administrativo contratado por Servicios personales Eventuales de la Facultad de Ciencias Económicas, contra el Acuerdo CSU No. 057-2011-2015 (X-3.1) del 25 de marzo de 2015, mediante el cual les fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual/2014 para el personal de la Universidad de El Salvador.
- VIII. Para conocer y resolver: Dictamen No. 32 de la Comisión de Convenios sobre la solicitud del Consejo Superior Universitario de ratificar el "Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Cibernética, Matemática y Física del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba (ICIMAF) y la Universidad de El Salvador (UES) de la República de El Salvador.
- IX. Para conocer y resolver: Nombramiento de representante de la Asamblea General Universitaria para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas de los Servicios de Auditoría Externa para la Universidad de El Salvador; solicita Vicerrector Administrativo de la UES.
- X. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador en relación a la solicitud de nulidad de la elección de Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática ante la Asamblea General Universitaria del período 2015-2017 realizado el doce de mayo de dos mil quince; presentada por el Br. Jorge Geovanny Ramos Avelar, estudiante de la referida Facultad.
- XI. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador en relación a la solicitud de nulidad de la elección de Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias y Humanidades ante la Asamblea General Universitaria del período 2015-2017 realizado el dieciocho de mayo de dos mil quince; presentada por el Br. Reynaldo Alcides Jorge Rosales, estudiante de la referida Facultad.
- XII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 21 CESA-AGU 2013-2015** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas presentado con base en el Acuerdo N°102/2013-2015 (VIII) de fecha cinco de junio de dos mil quince, sobre los hechos denunciados por estudiantes de Doctorado en Medicina de la Facultad de Medicina de

- Medicina de la Universidad de El Salvador, referente a situaciones de maltrato, acoso laboral y sexual del cual se dicen ser víctimas en el área de Cirugía del Hospital Rosales.
- XIII. Para conocer y resolver: Plan Estratégico 2015-2025 de la Universidad de El Salvador con recomendaciones sugeridas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades (remitido adjunto al Dictamen No. 20 de la referida Comisión).
 - XIV. Para conocer y resolver: Acuerdo No. 018-2013-2015-E (IV-2.1) del Consejo Superior Universitario de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, relativo a la aprobación de los "Lineamientos para la aplicación de la bonificación anual/2015, para el personal de la Universidad de El Salvador".
 - XV. Para conocer y resolver: Solicitud del Consejo Superior Universitario de ratificar la modificación del Acuerdo de dicho Organismo No. 048-2013-2015 (X-1) de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual se aprobó el "Convenio Especifico de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre el Ministerio de Salud y La Universidad de El Salvador para la entrega y uso de cadáveres en docencia".
 - XVI. Para conocer y resolver: Acuerdo No. 061-2013-2015 (VIII-7) del Consejo Superior Universitario de fecha siete de mayo de dos mil quince, mediante el cual da por recibido el documento enviado por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, con el cual remiten el Estudio de Factibilidad para la Creación de la Escuela de Posgrado de la referida Facultad.
 - XVII. Para conocer y resolver: Anteproyecto del Presupuesto de la Asamblea General Universitaria para el ejercicio fiscal 2016.
 - XVIII. Para conocer y resolver: Propuesta de Reforma al procedimiento para la aprobación y ratificación de Convenios por la Universidad de El Salvador, presentado por la Comisión de Convenios de la Asamblea General Universitaria.
 - XIX. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.
 - XX. Para conocer y resolver: Solicitud del Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General de la Universidad de El Salvador para que se le autorice permiso de laborar en esta institución, en tiempo adicional en la Facultad de Ciencias Económicas, durante el período del 02 de marzo al 30 de junio de 2015.
 - XXI. Para conocer y resolver: Escrito presentado por el Sr. Francisco Castro Martínez, empleado de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente relativo a denuncia por falta de respuesta por parte de Autoridades de la referida Facultad.

La propuesta de agenda modificada se aprobó por 46 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

IV. Para conocer y resolver: Actas de Sesiones Plenarias de la Asamblea General Universitaria de la número 74/2013-2015 a la número 98/2013-2015.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, informó que se han recibido observaciones de forma para alguna Actas de Sesiones Plenarias número 74/2013-2015 a la número 98/2013-2015, a continuación las sometió a votación: Se aprobaron por 37 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

La Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 10 lit. h) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por 37 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar las siguientes Actas de Sesiones Plenarias realizadas por la Asamblea General Universitaria:

- 1) Acta No. **74/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día miércoles doce de noviembre de dos mil catorce.
- 2) Acta No. **75/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes catorce de noviembre de mil catorce.
- 3) Acta No. **76/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes veintiuno de noviembre de dos mil catorce.
- 4) Acta No. **77/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día miércoles veintiséis de noviembre de dos mil catorce.
- 5) Acta No. **78/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes veintiocho de noviembre de dos mil catorce.

- 6) Acta No. **79/2013-2015** de Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día miércoles tres de diciembre de dos mil catorce.
- 7) Acta No. **80/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes cinco de diciembre de dos mil catorce.
- 8) Acta No. **81/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día miércoles diez de diciembre de dos mil catorce.
- 9) Acta No. **82/2013-2015** de Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día veintitrés de enero de dos mil quince.
- 10) Acta No. **83/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes treinta de enero de dos mil quince.
- 11) Acta No. **84/2013-2015** de Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día miércoles cuatro de febrero de dos mil quince.
- 12) Acta No. **85/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes seis de febrero de dos mil quince.
- 13) Acta No. **86/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día miércoles once de febrero de dos mil quince.
- 14) Acta No. **87/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes trece de febrero de dos mil quince.
- 15) Acta No. **88/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes veinte de febrero de dos mil quince.
- 16) Acta No. **89/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes veintisiete de febrero de dos mil quince.
- 17) Acta No. **90/2013-2015** de Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes seis de marzo de dos mil quince.
- 18) Acta No. **91/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes trece de marzo de dos mil quince.
- 19) Acta No. **92/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día miércoles dieciocho de marzo de dos mil quince.
- 20) Acta No. **93/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes veintisiete de marzo de dos mil quince.
- 21) Acta No. **94/2013-2015** de Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes diez de abril de dos mil quince.
- 22) Acta No. **95/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes diecisiete de abril de dos mil quince.
- 23) Acta No. **96/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes veinticuatro de abril de dos mil quince.
- 24) Acta No. **97/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día miércoles veintinueve de abril de dos mil quince.
- 25) Acta No. **98/2013-2015** de Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes ocho de mayo de dos mil quince.

V. Para Admitir: Actas de Sesiones Plenarias de la Asamblea General Universitaria de la número 72/2013-2015, y de la número 99 a la número 101/2013-2015.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado sometió a votación dar por recibidas las Actas de Sesiones Plenarias número 72/2013-2015, y de la número 99 a la número 101/2013-2015 con el compromiso de revisarlas y aprobarlas en la Sesión Plenaria Extraordinaria programada para el martes dieciséis de junio de dos mil quince: se aprobó por 44 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 10 lit. h) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por 44 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Dar por recibidas las siguientes Actas de Sesiones Plenarias realizadas por la Asamblea General Universitaria, con el objeto de revisarlas y aprobarlas en la Sesión Plenaria Extraordinaria aprobarlas en la Sesión Plenaria Extraordinaria programada para el martes dieciséis de junio de dos mil quince:

- 1) Acta No. **72/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes treinta y uno de octubre de dos mil catorce.
- 2) Acta No. **99/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes quince de mayo de dos mil quince.
- 3) Acta No. **100/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día miércoles veinte de mayo de dos mil quince.
- 4) Acta No. **101/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día viernes veintinueve de mayo de dos mil quince.

VI. Opinión Jurídica de Fiscalía General, sobre denuncia interpuesta por el Lic. Pedro Faustino García Cortez, Licenciado en Administración de Empresas, contra el Consejo Superior Universitario por no haberle dado respuesta a Recurso de Hecho interpuesto por su persona.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura al Oficio-FG-68-2015 de fecha veintiséis de enero de dos mil quince de Fiscalía General de la UES en el que propone esencialmente: *“Con fundamento en lo expuesto esta Fiscalía General es de la Opinión Jurídica que el Consejo Superior Universitario resolvió en forma y tiempo, no incurriendo en infracción alguna, por lo que debe la Asamblea General universitaria desestimar por improponible la denuncia.”* Al no haber una propuesta diferente, el Ing. Granados sometió a votación la propuesta que presentó el Sr. Fiscal en su Opinión Jurídica: Se aprobó por 40 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Licda. Rhina Franco Ramos (porque le gustaría que se tomaran en cuenta estas situaciones porque a lo mejor algunos ahora no están pensando o trámite de jubilarse pero hay que prever para en el futuro); Licda. Ángela Gudelia Portillo de Pérez (por considerar que lo que peticionaba tenía derecho a respuesta y él tiene derecho a respuesta dentro de los sesenta días); Licda. Ángela Marina Suárez de Arias; Licda. Celina Amaya de Calderón y Lic. César Alfredo Arias Hernández. El Ing. Granados explicó a la Licda. Portillo de Pérez que eso es precisamente lo que se ha votado, el Sr. Fiscal ya ha explicado. El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia aclaró que no es que se les esté negando a los jubilados a que trabajen; no es así, al Lic. Pedro Faustino García Cortez se le dio la oportunidad de trabajar, realizó todo un trabajo y le pagaron un salario; lo que pasa es que posteriormente cuando valoraron el trabajo decidieron que ya no lo seguirían nombrando y el que renuncia no puede estar exigiendo que lo nombren y eso es lo que él está exigiendo.

El Sr. Fiscal General de la Universidad de El Salvador, en cumplimiento del Acuerdo de este Organismo No. 71/2013-2015 (XIV) del veintinueve de octubre de dos mil catorce, ha analizado y emitido Opinión Jurídica sobre la denuncia interpuesta por el Lic. Pedro Faustino García Cortez, contra el Consejo Superior Universitario, debido a que el siete de abril de dos mil catorce, presentó Recurso de hecho en contra de providencias de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, y que habiendo transcrito más de sesenta días aún no ha recibido respuesta, lo que a su criterio es constitutivo de infracción grave regulada en el Art. 11 letra w) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.

Consta en la Opinión Jurídica, que:

El Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo número 045-2013-2015 (VIII-2) del veinte de noviembre de dos mil catorce a petición de Fiscalía General le informa que el recurso de hecho interpuesto por el Lic. Pedro Faustino García Cortez, contra la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas fue remitido a la Comisión Disciplinaria y de Conflictos mediante el Acuerdo número 026-2013-2015 (XII-1) del diecinueve de junio de dos mil catorce, y que esa Comisión informa que el caso en mención lo tiene en estudio y que en las próximas reuniones de ese Organismo se someterá al análisis y discusión del dictamen respectivo.

De lo expuesto se determina que el Consejo Superior Universitario, le dio trámite al recurso del Licenciado García Cortez, al mes siguiente de interpuesto, habiendo omitido el Consejo Superior

Universitario, notificarle lo resuelto al denunciante, y en el presente caso no es el Consejo Superior Universitario el que ha retardado la resolución sino que es la Comisión antes citada, por lo que el Consejo Superior Universitario como tal no ha incurrido en la infracción denunciada.

Por tanto: La Asamblea General Universitaria, con fundamento en lo expuesto por la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, por 40 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones **ACUERDA:**

Declarar improponible la denuncia presentada ante la Asamblea General Universitaria el veinticuatro de octubre de dos mil catorce por el Lic. Pedro Faustino García Cortez, Licenciado en Administración de Empresas, contra el Consejo Superior Universitario por no haberle dado respuesta a Recurso de Hecho interpuesto por su persona, ya que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador resolvió en forma y tiempo, no incurriendo en infracción alguna.

VII. Para conocer y resolver: Resolución No. 21-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos sobre el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 060-2013-2015-2ª Parte (VII-3) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por cuatro miembros del Personal Administrativo contratado por Servicios personales Eventuales de la Facultad de Ciencias Económicas, contra el Acuerdo CSU No. 057-2011-2015 (X-3.1) del 25 de marzo de 2015, mediante el cual les fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual/2014 para el personal de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura a la Resolución No. 21-2013-2015 en el que se propone esencialmente: *"a) revocar el Acuerdo No. 057-2013-2015 (x-3.1) del consejo Superior universitario de fecha 25 de marzo de 2015, respecto de los trabajadores Eileen Astrid Eligia García Vásquez, Sandro Geovany Marín, Jaime Baltazar Huezo Ríos y Francisco Antonio Pérez Meléndez, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UES, por violentar sus derechos constitucionales-laborales a la estabilidad laboral y a la igualdad jurídica; b) Hacer efectivo el pago de la Bonificación Anual correspondiente al mes de junio/2014, los trabajadores Eileen Astrid Eligia García Vásquez, Sandro Geovany Marín, Jaime Baltazar Huezo Ríos y Francisco Antonio Pérez Meléndez, laborando en forma eventual para la Facultad de Ciencias Económicas de la UES, en los cargos de Técnica de la Unidad de Planificación, la primera y Servicios Generales, Unidad de mantenimiento los tres restantes".* A continuación el Ing. Granados sometió la propuesta anterior: Se aprobó por 44 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Br. Jorge William Arias Martínez y Br. Fátima Dalila Velis Torres.

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que la Comisión Especial de Revisión de Recursos de la Asamblea General, se reunió el día tres de junio de dos mil quince, con el propósito de emitir dictamen relacionado con el Recurso de Apelación admitido a favor de los señores Eileen Astrid Eligia García Vásquez, Sandro Geovany Marín, Jaime Baltazar Huezo Ríos y Francisco Antonio Pérez Meléndez, todos trabajadores eventuales de la Facultad de Ciencias Económicas, interpuesto contra el Acuerdo No. 057-2013-2015 (X-3.1) del Consejo Superior Universitario de fecha 25 de marzo de 2015, mediante el cual se les deniega la solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual 2014, por no cumplir con los lineamientos emitidos por el CSU para el pago de dicha prestación.
- II. Que mediante Acuerdo 057-2013-2015 (X-3.1) del Consejo Superior Universitario de fecha 25 de marzo de 2015, se decide denegar a los trabajadores Eileen Astrid Eligia García Vásquez, Sandro Geovany Marín, Jaime Baltazar Huezo Ríos y Francisco Antonio Pérez Meléndez, el pago de la Bonificación Anual 2014, que se realiza en el mes de junio, por no cumplir con los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación Anual/2014, para el personal de la Universidad de El Salvador, sin ninguna referencia expresa que fundamente tal decisión.
- III. Que mediante Acuerdo No. 060-2013-2015 2ª Parte (VII-3) del Consejo Superior Universitario de fecha 30 de abril de 2015, se admite el Recurso de Apelación interpuesto por los trabajadores Eileen Astrid Eligia García Vásquez, Sandro Geovany Marín, Jaime Baltazar Huezo Ríos y Francisco Antonio Pérez Meléndez, trabajadores eventuales, de la Facultad de Ciencias

Económicas, en contra del acuerdo mencionado en el considerando anterior, y además acuerdan trasladarlo a la Asamblea General Universitaria para conocimiento de esta, su análisis y dictamen respectivo.

- IV. Que la AGU mediante acuerdo No. 100/2013-2015 (VII), tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2015, solicita a la Comisión Especial de Recursos, emita dictamen sobre el mencionado recurso de apelación interpuesto por los relacionados trabajadores.
- V. Recibido por dicha Comisión el recurso planteado y luego de un análisis del contenido de la documentación adjunta al mismo, se observa que los trabajadores recurrentes con fecha 01 de julio de 2014, en tiempo y forma, presentaron escritos ante el Vicerrector Administrativo, solicitando que se le conceda el beneficio de gozar de la bonificación anual/2014 para el personal de la UES, solicitud que fue consultada por el Vicerrector Administrativo mediante oficio REF.VRAD 0936/2011-2015, de fecha 01 de julio 2014, recibida en el Departamento de Administración Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas, al M.Sc. Roger Armando Arias Alvarado, Decano de la mencionada Facultad, que informara sobre el derecho de los trabajadores a dicha prestación y la disponibilidad de financiamiento para cubrirlo, y ante la no respuesta a dicho oficio, con fecha 10 de marzo de 2015, y mediante oficio REF.VRAD 1378/2011-2015, se le requirió la misma información, habiendo contestado este nuevo oficio mediante nota enviada al Vicerrector Administrativo con fecha 13 de marzo de 2015, por el Lic. Jesús Antonio Santos Flores, Administrador Financiero de dicha Facultad, en el sentido de que DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL CSU, LOS TRABAJADORES EVENTUALES NO TIENEN DERECHO A LA BONIFICACION ANUAL PARA EL AÑO 2014, no obstante le informa que existe disponibilidad financiera para el pago de dicho bono, entendiéndose que la única razón que se tuvo para tal negativa fue por tratarse efectivamente de trabajadores con contrato eventual.

Es necesario dejar constancia que no obstante que los trabajadores recurrentes argumentan que su derecho está fundamentado en el Art. 95 del Reglamento de Escalafón de la UES, que literalmente expresa: *“Los trabajadores contratados en carácter eventual serán incorporados en la Ley de Salarios al cumplir dos años de servicio en la Universidad y también gozarán de los beneficios establecidos en el presente Reglamento. En el primer caso se estará sujeto a la aprobación de las respectiva Ley de Salarios por la Asamblea Legislativa.”* tal derecho no es aplicable a los peticionarios ni a ningún trabajador universitario, sea docente o administrativo, que este contratado de manera eventual por la Universidad de El Salvador ya que tal disposición tuvo carácter transitorio durante dos años, a partir de la vigencia del mencionado reglamento, el cual fue publicado en el Diario Oficial No 88 del Tomo No 359 de fecha 16 de mayo de 2003 y su vigencia fue a partir del 25 de mayo de 2003.

- VI. Los trabajadores Eileen Astrid Eligia García Vásquez, Sandro Geovany Marín, Jaime Baltazar Huezco Ríos y Francisco Antonio Pérez Meléndez, han laborado y laboran en forma eventual para la Facultad de Ciencias Económicas de la UES, en los cargos de Técnica de la Unidad de Planificación, la primera, y Servicios Generales, Unidad de Mantenimiento los tres restantes, en periodos discontinuos por más de tres años cada uno de ellos, tal como consta del informe presentado por el señor Vicerrector Administrativo al CSU de fecha 17 de marzo de 2015; entorno a esta condición, al planteamiento anterior y para resolver de manera justa el presente recurso, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

Desde la sentencia de fecha 29-VII-2011, emitida en el amparo 426-2009, en la cual se desarrollaron los conceptos establecidos en la sentencia de fecha 17-II-2010, pronunciada en el amparo 36-2006, La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, comenzó a sostener que, cuando se requiera la tutela del derecho a la estabilidad laboral, se debe efectuar, en cada caso concreto, un análisis sobre las funciones específicas del puesto de trabajo que el demandante desempeñaba, a efecto de determinar, con mayor precisión y frente a supuestos de diversa índole –dada la heterogeneidad de los cargos existentes dentro de la Administración Pública–, si la destitución atribuida a una determinada autoridad es legítima o no desde la perspectiva constitucional.

Según se expresa en la sentencia Amp. 1-2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la base legal que permite a las instituciones públicas realizar contratos de los empleados públicos vinculados con el Estado relativos a la contratación de Servicios Profesionales o técnicos de naturaleza eventual, es el art.

83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, el cual forma parte de una normativa creada para dar flexibilidad, dentro de un marco de fiscalización apropiada, a las operaciones originadas por el proceso de ejecución del Presupuesto, lo que confirma la exclusión que de este tipo de contratos hace el Código de Trabajo en su art. 2 al expresar: "No se aplica este Código cuando la relación que une al Estado, Municipios e Instituciones Oficiales Autónomas o Semiautónomas con sus servidores, fuere de carácter público y tuviere su origen en un acto administrativo como el nombramiento de un empleo que aparezca específicamente determinado en la Ley de Salarios con cargo al Fondo General y Fondos Especiales de dichas instituciones o en los presupuestos municipales; o que la relación emane de un contrato para la prestación de servicios profesionales o técnicos".

Luego entonces la regulación de los contratos de los empleados públicos que no tengan dicha categoría, para el caso los trabajadores de la Universidad de El Salvador, contratados para desempeñar labores de Colaborador Jurídico, bajo la categoría de trabajador eventual, en la figura jurídica Contratos Eventuales, quedan comprendidos en la aplicación de la normativa de dicho Código; además lo establecido en la Ley Orgánica de la UES que en su Art. 49 establece que:

"Las relaciones de trabajo, individuales y colectivas, entre la Universidad y su personal no docente, se regirán por la legislación nacional y universitaria.", complementada por el Literal a) del Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica, que establece:

"Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas, los que señala la Ley Orgánica, y además los siguientes: a) Autorizar la contratación de personal eventual y acordar la cancelación de dichos contratos cuando así convenga a los intereses de la Facultad", confirma que la normativa a aplicar a los llamados trabajos eventuales y por supuesto a los trabajadores que realizan la mal llamada labor eventual, es el Código de Trabajo, y cuando se trate de prestación de *servicios profesionales o técnicos*, se aplicara el Art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

A las labores eventuales y consecuentemente a los contratos que las amparan relacionadas con el recurrente, se les aplica también el Art. 25 del mencionado Código de Trabajo que textualmente establece: "Los contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes en la empresa, se consideran celebrados por tiempo indefinido, aunque en ellos señale plazo para su terminación.

La estipulación de plazo sólo tendrá validez en los casos siguientes:

- a) Cuando por las circunstancias objetivas que motivaron el contrato, las labores a realizarse puedan ser calificadas de transitorias, temporales o eventuales; y
- b) Siempre que para contratar se hayan tomado en cuenta circunstancias o acontecimientos que traigan como consecuencia la terminación total o parcial de las labores, de manera integral o sucesivas.

A falta de estipulación, en el caso de los literales anteriores, el contrato se presume celebrado por tiempo indefinido."

Los contratos eventuales, en consecuencia, se han concebido como figuras jurídicas *emergentes y subsidiarias, que se utilizarían cuando fuese necesario disponer de personal que no desarrollara labores ordinarias en las diversas instituciones estatales, esto es, actividades que no se consideraran habituales, propias y continuas dentro de una entidad estatal, por ser ajenas o complementarias al giro de sus funciones regulares.*

Por lo anterior, la celebración de contratos eventuales (para prestación de labores permanentes) que excluyen del goce de algún derecho a los trabajadores universitarios, generan una limitación ilegítima de sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral e igualdad jurídica, ya que pone en una situación inestable y de desventaja a estos respecto de quienes desarrollan las mismas funciones pero bajo un nombramiento regido por la Ley de Salarios o por un contrato permanente.

Consecuentes con lo antes expresado, las disposiciones legales citadas y la jurisprudencia relacionada, la exclusión de derechos para aquellos trabajadores a quienes por razones incomprensibles la administración de la Universidad los mantiene PERMANENTEMENTE en contratos eventuales, no puede continuar manifestándose ya que el trabajo no varía su esencia por la distinta naturaleza del acto o de la formalidad que le dio origen a la relación laboral.

En el presente recurso se ha comprobado que la negación del derecho a la prestación económica de los trabajadores Eileen Astrid Eligia García Vásquez, Sandro Geovany Marín, Jaime Baltazar Huevo Ríos y Francisco Antonio Pérez Meléndez, que se cancela en concepto de bono a los trabajadores permanentes de la Universidad de El Salvador, en el mes de junio de cada año, y la constante renovación de sus contratos con carácter de eventuales, es una violación a sus derechos constitucionales-laborales, y que dicha práctica debe ser erradicada de una institución defensora por naturaleza de los derechos de los trabajadores, debiéndose en consecuencia regularizar dichas contrataciones y cancelar las prestaciones que conforme a la ley tengan derecho.

Es oportuno indicar que las funciones específicas que realizan los trabajadores recurrentes no son de confianza pero si permanentes, dado que están relacionadas con el funcionamiento normal, habitual y ordinario de la institución, no obstante está vinculada laboralmente con la Universidad mediante un contrato sujeto a plazo determinado, tal como ya se expresó en el considerando V) del presente Acuerdo.

POR TANTO: Con base en las razones expuestas en la Resolución No. 18-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos presentados ante la Asamblea General Universitaria y a lo prescrito en el Art.102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 44 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones **ACUERDA:**

- a) Revocar el acuerdo No. 057-2013-2015 (X-3.1) del Consejo Superior Universitario de fecha 25 de marzo de 2015, respecto de los trabajadores Eileen Astrid Eligia García Vásquez, Sandro Geovany Marín, Jaime Baltazar Huevo Ríos y Francisco Antonio Pérez Meléndez, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UES, por violentar sus derechos constitucionales-laborales a la estabilidad laboral y a la igualdad jurídica;
- b) Hacer efectivo el pago de la Bonificación Anual correspondiente al mes de junio/2014, los trabajadores Eileen Astrid Eligia García Vásquez, Sandro Geovany Marín, Jaime Baltazar Huevo Ríos y Francisco Antonio Pérez Meléndez, laborando en forma eventual para la Facultad de Ciencias Económicas de la UES, en los cargos de Técnica de la Unidad de Planificación, la primera, y Servicios Generales, Unidad de Mantenimiento los tres restantes.

VIII. Para conocer y resolver: Dictamen No. 32 de la Comisión de Convenios sobre la solicitud del Consejo Superior Universitario de ratificar el "Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Cibernética, Matemática y Física del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba (ICIMAF) y la Universidad de El Salvador (UES) de la República de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura al Dictamen No. 32 de la Comisión de Convenios presentado el cinco de junio de dos mil quince, en el que se propone: Ratificar el "Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Cibernética, Matemática y Física del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba (ICIMAF) y la Universidad de El Salvador (UES) de la República de El Salvador": Se aprobó por 44 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La Comisión de Convenios en cumplimiento al Acuerdo de este Organismo N°93/2013-2015 (V) de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, ha emitido el Dictamen No. 32 en el que recomienda la ratificación del "Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Cibernética, Matemática y Física del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba (ICIMAF) y la Universidad de El Salvador (UES) de la República de El Salvador", basada en siguientes considerandos:

- A) El ICIMAF es un Centro de Investigaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba, el cual en conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Resolución N° 251, del 16 de diciembre de 1986, emitido por el Presidente de la Academia de Ciencias de Cuba, Actual Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente tiene como objetivo fundamental asimilar, desarrollar e introducir en la Práctica Social los aspectos más

- novedosos de la Cibernética, la Matemática y la Física, que permitan responder a las necesidades del progreso Científico-Técnico y Socio-económico así como incrementar el patrimonio científico.
- B) El ICIMAF tiene atribuciones para realizar investigaciones básicas y aplicadas en el campo de la Cibernética, la Matemática y la Física, para impartir educación postgraduada y promover la educación Científica y promover la cooperación científica y académica con centro de investigación e instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeros, así como con organismos internacionales.
- C) De acuerdo a su Ley Orgánica, la Universidad de El Salvador es una Corporación de Derecho Público, Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para prestar el servicio de educación superior en el país.
- D) La UES Tiene como funciones importantes la docencia, la investigación y la proyección social; así como difundir la ciencia, el arte, la cultura y el deporte. Para lograr dichas funciones, de la manera más eficiente y efectiva podrá establecer relaciones culturales y de cooperación con universidades, organismos e instituciones Nacionales e Internacionales.
- E) Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses comunes en lo académico, científico y cultural, y el firme propósito de cooperar entre sí, en el marco de sus competencias y de acuerdo a su disponibilidad financiera y desando llegar a acuerdos de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- F) Luego de analizar las clausulas a modificar no entran en conflicto con el marco legal de la Universidad de El Salvador, además corresponde a los intereses de la misma.

Por tanto: La Asamblea General Universitaria, con base en el Dictamen No. 32 de la Comisión de Convenios de este Organismo, y en el Art. 19 literal "n" de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador por 44 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Ratificar el **"Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Cibernética, Matemática y Física del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba (ICIMAF) y la Universidad de El Salvador (UES) de la República de El Salvador"**, aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador, según consta en el Acuerdo de dicho Organismo No. 054-2013-2015 (XIII) de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince.

IX. Para conocer y resolver: Nombramiento de representante de la Asamblea General Universitaria para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas de los Servicios de Auditoría Externa para la Universidad de El Salvador; solicita Vicerrector Administrativo de la UES.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura a nota de fecha ocho de junio de dos mil quince de referencia: VRAD 1543/2011-2015, en la que se solicita: *"Que con el propósito de elaborar los Términos de referencia para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para la Universidad de El Salvador y considerando los procedimientos para seleccionar tales servicios, aprobado mediante Acuerdo de CSU NO. 009-2013-2015 (IX-1) de fecha 26 de enero de 2012, ratificado por la AGU a través de Acuerdo N° 43/2013-2015 (V) de fecha de febrero de 2012, le solicito incorporar como punto de Agenda de la AGU lo siguiente: Nombrar un representante de la AGU del Área Económica para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas de los Servicios de Auditoría Externa para la Universidad de El Salvador correspondiente a los periodos 2012, 2013 y 2014"*. La Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas propuso al Lic. César Alfredo Arias Hernández. El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia dijo que las funciones de la AGU terminarán el diecinueve de junio de dos mil quince y de tomarse Acuerdo tendría que ser objeto de ratificación de la próxima AGU. A continuación el Ing. Granados sometió a votación: *"Nombrar al Lic. César Alfredo Arias Hernández como representante de la Asamblea General Universitaria ante la Comisión Evaluadora de Ofertas de los Servicios de Auditoría Externa para la Universidad de El Salvador"*: No se aprobó, el resultado fue de 31 votos a favor, 0 en contra y 10 abstenciones. Luego de una nueva ronda de discusión en la que

básicamente se argumentó sobre la experiencia y capacidad de Lic. César Alfredo Arias Hernández y que la solicitud procede porque ha sido presentada en la presente gestión. Los siguientes Asambleístas apoyaron al candidato propuesto: Ing. Roberto Antonio Díaz Flores, Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González, Br. David Antonio Rafael Pleitez, Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvar, Licda. Rhina Franco Ramos y Licda. Maribel Hernández Martínez. El Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno dijo que respeta al Lic. Arias Hernández, de ninguna manera duda de la capacidad y atributos; sin embargo existen diferentes opiniones, consideraría que es atribución de la próxima AGU, no está votando en abstención o en contra, sino absteniéndose de una decisión que no corresponde a esta AGU. A continuación, el Ing. Granados sometió a segunda ronda de votación: *“Nombrar al Lic. César Alfredo Arias Hernández como representante de la Asamblea General Universitaria ante la Comisión Evaluadora de Ofertas de los Servicios de Auditoría Externa para la Universidad de El Salvador”*: No se aprobó, el resultado fue de 33 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones.

X. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador en relación a la solicitud de nulidad de la elección de Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática ante la Asamblea General Universitaria del período 2015-2017 realizado el doce de mayo de dos mil quince; presentada por el Br. Jorge Geovanny Ramos Avelar, estudiante de la referida Facultad.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura al Dictamen de Fiscalía General Ref. Oficio-FG-420-2015 notificado a este Organismo el día doce de junio de dos mil quince que esencialmente dice: *“Que el Artículo 66 del reglamento Electoral de la UES, señala sin lugar a dudas en su letra d), que las papeletas de votación deben llevar Número correlativo.- Pero al darle lectura al artículo 53 del Reglamento Electoral UES, el cual establece las causas a invocar a efecto de anular de manera absoluta, un proceso eleccionario, no se encuentra que el haber omitido imprimir en las papeletas de votación el número correlativo, sea causa de nulidad absoluta, ya que ambas organizaciones estudiantiles contendientes participaron al utilizar las mismas papeletas de votación en igualdad de condiciones, las que al ser verificadas se constató que las papeletas utilizadas y las no utilizadas coinciden con el total de 1172 papeletas impresas por la Imprenta Universitaria, diseñadas por el Comité Electoral Estudiantil y ordenada su impresión por el Presidente de la Asamblea General Universitaria, en cumplimiento del Art. 65 del Reglamento Electoral de la Universidad De El Salvador, siendo además confrontadas las papeletas utilizadas con el registro de Firmas de Votación, contenidas en el listado de estudiantes activos Ciclo I de 2015, estableciéndose que coinciden con la cantidad de 590 votos ejercidos. Por lo que se estima que en el presente caso no ha existido fraude o cualquiera de las acciones que invoca el peticionario, contenidas en el artículo arriba mencionado, si en el conteo resultó un faltante de dos papeletas no encontradas afecta a todos los participantes, pero no es causa de considerar que dicha pérdida influiría notablemente en los resultados, lo que se deduce del Acta de Escrutinio Final de las Elecciones, que consta en el expediente de la elección de actuaciones del Comité Electoral Estudiantil de esas elecciones. . . Con fundamento*
DICTAMINA: *Que la Asamblea General universitaria declare inadmisibles por no haberse establecido ningún acto procesal viciado, ni violentado ningún principio de nulidad procesal de trascendencia, especificidad y de convalidación y en razón a que la causa de nulidad que alega e invoca en que fundamenta su petición el bachiller Jorge Geovanny Ramos Avelar, no se enmarca dentro de la nulidad absoluta del literal “g” del Artículo 53 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador”*. El Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros dijo que este problema al parecer no es reciente, lo que no se explica, es cómo es posible que se manden a imprimir papeletas sin el correlativo, esto se debe ver detenidamente, porque los artículos Art. 53 y 65 del Reglamento Electoral de la UES lo regula, más que todo el artículo 53. La Licda. Rhina Franco Ramos dijo que le parece curioso lo que se establece en el dictamen, porque las papeletas vistas materialmente no tienen número correlativo como lo regula el Art. 66 del Reglamento Electoral de la UES; no entiende como Fiscalía llega a la brillante conclusión de que solo porque se equivocó de artículo el solicitante, no tiene validez; si la AGU desde ya tiene leyes emitidas y es clara, no hay ni siquiera para ir a solicitar interpretación de nada; por qué si se han presentado las pruebas correspondientes, por salud debería de repetirse la votación. El Br. Lennin Yasser Valle Bravo dijo que en la discusión anterior sobre el presente punto, se manifestaba en la nota que había un faltante de dos papeletas, esto lo dice por respeto a los observadores, quienes en su momento hicieron del

conocimiento del pleno que no hubo faltante de papeletas, de lo cual observadores dan fe. La Licda. Ángela Gudelia Portillo de Pérez dijo que tiene inquietud en cuanto a lo que dice el dictamen en el enunciado, asegura que hay un total de 1,172 papeleta impresas que coincide con el total impresas por la Imprenta Universitaria, pero al final dice que hay un faltante, no le queda claro eso. El Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz expresó que en lo personal no tiene ningún interés, pero esto no necesita ningún análisis jurídico, el Comité Electoral Estudiantil es un Organismo legal, la ley establece requisitos, ellos tomaron un Acuerdo de no numerar las papeletas, han incumplido la ley, la falta no está dentro de las nulidades absolutas, entonces es nulidad relativa; lo que se está reclamando es que no se tiene número correlativo, esto de la numeración ya no se subsana y el acto se vuelve nulo, porque no se puede subsanar, lamentablemente hay responsables que también deberían ser sancionados, no se puede ignorar la ley a conveniencia. El Comité Electoral Estudiantil no tuvo que ignorar la ley, hay que declarar nulas las elecciones, porque no es un acto que se pueda subsanar; sería un acto de mera injusticia para los peticionarios. El Comité Electoral Estudiantil tuvo que suspender las elecciones porque los estudiantes se dieron cuenta al momento de la elección, no estuvieron en igualdad de condiciones. El Br. Alejandro Enrique Torres Ramos recalcó lo que dijo el Br. Valle Bravo con quien asistió como observador, sí no tiene número correlativo las papeletas, eso no lo han negado; pero por cuántas personas pasó esas papeletas, por el Presidente y otros; a raíz de esa observación se puso esa nota en el Acta; el Sr. Fiscal dice que están todas las papeletas, eso no está contemplado como una nulidad absoluta, el Art. 63 del Reglamento Electoral de la UES dice que es solo para estandarizar los procesos. También por lo que dice el Br. Ortíz Díaz que es una clara violación e injusticia, a inicios de esta gestión vino un Recurso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales en donde vino una solicitud de que las papeletas no incluían fotos; pero en este caso ellos han dado fe de todo el proceso y han actuado correctamente. No es una causa de nulidad absoluta. A continuación el Ing. Granados sometió a votación: "Aprobar el dictamen de Fiscalía General en cada una de sus partes": No se aprobó porque obtuvo 36 votos a favor, 3 en contra y 8 abstenciones. A continuación el Ing. Granados abrió una nueva ronda de discusión, en la que intervino el Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz aclaró que no tiene doble moral, la Ley no se puede ignorar y los va a mencionar para que no se sientan aludidos, ya que es de todos conocido quiénes son; el observador es responsable de lo que pasó porque se sabía qué se está violentando la Ley y le gustaría que la señora Defensora de los Derechos Estudiantiles se pronuncie sobre lo que está pasando; aquí se están violando derechos del peticionario y le gustaría que conste en el Acta las personas que se están absteniendo, porque ha recomendado a las personas que han puesto el Recurso se vayan a instancias externas para que se deduzcan las responsabilidades jurídicas y penales. El Br. Noel Humberto Campos Córdova dijo que ya se hizo el estudio, las papeletas coinciden con los votantes, las que se mandaron a imprimir y las no utilizadas; cuando la papeleta se le da al votante hay una pestaña que dice el número correlativo, pero eso no cambia la decisión del votante a la hora de ver la papeleta. Los estudiantes, tienen tareas, clases, horarios complicados, laboratorios, y otros, no es nada fácil decir que se repitan las elecciones, si se tiene dictamen y se usa la lógica no hay razón para abstenerse. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez dijo que acá sí hubo un error, al no numerar las papeletas, pero ese error no se puede solventar, no pueden arreglarlo, y al no arreglarlo no puede asumirse que hubo fraude, no se puede inclinar la balanza que hubo o no pruebas para ello, lo único que queda es revisar los motivos de nulidad absoluta, y entre esos, motivos no existe. Lo que realmente hay que preguntarse es que si se anulan las elecciones quién gana, ¿ganará el denunciante? no, pierde el Proceso, lo que sí cree es que un llamado de atención por escrito lo tiene bien merecido el Comité Electoral Estudiantil, pero no llegar al punto de anular esas elecciones, y no se puede decir que hubo fraude. Insta a los estudiantes a que se defiendan sus derechos con firmeza, si no tenía número la papeleta no tuvieron que esperar a que concluyera el proceso, tuvieron que haber buscado al Sr. Fiscal o Defensoría a que les ayudaran a detener ese proceso, eso no se hizo, sino que se diga en este momento. No tuvieron que esperar a que concluyera el proceso, porque se sometieron. El Ing. Granados dijo que hubo dos observadores de la AGU, dos de la Defensoría de los Derechos Universitarios, de Fiscalía General de la UES no había nadie porque estaban en suspensión de actividades administrativas; allí están las opiniones y que se considere el proceso para la toma de decisión. El Lic. Ovidio Molina Ramos dijo que la situación de la parte jurídica o legal, ya se leyó que las papeletas deben estar numeradas, hay que hacer cumplir los procedimientos y la ley; en aquel momento, cuando el Comité Electoral Estudiantil se dio cuenta que no estaban numeradas las papeletas, y suspender el proceso, no se

podieron poner de acuerdo, se debe respetar los procedimientos como dice la ley; se abstiene en eso, pues se violentó el procedimiento desde un principio. El Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno en relación al caso, dijo que si esta gente que está pidiendo que se anulen las elecciones, esperaron el resultado y hoy piden la anulación, independientemente del grupo a que pertenezcan van en contra de la UES. Es desgastante la presión de otra elección y cree que no lo contempla la ley por eso votará a favor del Dictamen de Fiscalía, y reiteró el llamado a los estudiantes a unirse. El Ing. Roberto Antonio Díaz Flores acotó que es preocupante que el sistema electoral sea vulnerable, que se puedan dar estas cosas. En este caso, de quien fue la falta de no numerar las papeletas? algunos dicen que fue del Comité Electoral Estudiantil, pero cree que fue este Organismo, porque quién debería ser el responsable, en el Reglamento dice que es la AGU. Pero el Comité Electoral Estudiantil decide no poner el correlativo de las papeletas, cómo es posible que ellos decidieron eso, se van dando problemas, nuestro sistema es vulnerable y en el pleno se corrigen esas debilidades; eso es un círculo vicioso porque el Reglamento se puede vulnerar de cualquier forma y en el pleno se pelea por resolver los problemas. Lo grave, es que el Comité Electoral Estudiantil haya decidido no numerar las papeletas, una decisión de manera consciente y que la misma AGU no haya podido corregir a tiempo ese problema. Lo que quiere plantear es que hay que cambiar ese Reglamento porque de lo contrario se seguirá en un desgaste interminable. La Licda. Rhina Franco Ramos, no entiende por qué la AGU emite leyes, cuando al final no les interesa tomarlas en cuenta para tomar decisiones, Art. 66 lit. b) del Reglamento Electoral establece que las papeletas deben tener número correlativo las papeletas, eso lo dice el Sr. Fiscal, y no se puede comprobar que no hubo fraude. Por transparencia debería repetirse las elecciones. Si el mismo Fiscal reconoce que estaban mal las papeletas, desde allí se inició mal. La M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana hizo referencia al Art. 53 del Reglamento Electoral de la UES, que regula las nulidades absolutas, en eso se ha basado el Sr. Fiscal; en ese artículo no se establece como causal. Aclaro, que ni la Fiscalía General ni la Defensoría de los Derechos Universitarios tiene facultades para detener un proceso, pero sí el CEE. Si el Sr. Fiscal coincide en que está completo el número de papeleta, porque por cada papeleta que se emite hay una firma, y el dictamen dice que eso coincide, estos son los elementos que deben ser observados, previo a una nulidad. El pleno debe tomar decisión basado en la legalidad, en la ley. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado explicó que someterá a votación primero la Propuesta de la Licda. Franco "Que se declaren nulas las elecciones y se repitan; si no pasa esa propuesta, someterá a votación el Dictamen de Fiscalía General. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez, dijo que previo a votación, no se había sometido a votación otras propuestas, solo el Dictamen. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que es una propuesta de la Licda. Franco y es un derecho de ella. A continuación sometió a votación: "Que se declaren nulas las elecciones y se repitan: No se aprobó porque obtuvo 11 votos a favor, 11 en contra y 25 abstenciones. Luego sometió a segunda votación: "Aprobar el dictamen de Fiscalía General en cada una de sus partes": No se aprobó porque obtuvo 33 votos a favor, 7 en contra y 9 abstenciones. En seguida sometió a segunda votación la propuesta de la Licda. Franco: "Que se declaren nulas las elecciones y se repitan: no se aprobó porque el resultado fue de 11 votos a favor, 7 en contra y 21 abstenciones.

XI. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador en relación a la solicitud de nulidad de la elección de Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias y Humanidades ante la Asamblea General Universitaria del período 2015-2017 realizado el dieciocho de mayo de dos mil quince; presentada por el Br. Reynaldo Alcides Jorge Rosales, estudiante de la referida Facultad.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura al Dictamen de Fiscalía General Ref. Oficio-FG-419-2015 notificado a este Organismo el día doce de junio de dos mil quince, que esencialmente dice: *"Lo expuesto por el Bachiller Reynaldo Alcides Jorge Rosales en su petición de nulidad no está de acuerdo y conforme a la prueba documental aportada a efecto de sustanciar su petición de las elecciones de la representación estudiantil de la Facultad de Ciencias y Humanidades, por lo que la Asamblea General Universitaria debió declarar inadmisibles por improponibles la solicitud de nulidad presentada por el Bachiller anteriormente citado por carecer de elementos probatorios que le permitan al Organismo competente declarar la nulidad de la elección referida. .. Con fundamento en las razones expuestas esta Fiscalía General **DICTAMINA**: Que la Asamblea General Universitaria declare inadmisibles por no haberse establecido ningún acto procesal viciado, ni violentado ningún*

principio de nulidad procesal de trascendencia, especificidad de convalidación y en razón a que la causa de nulidad que alega e invoca en que fundamenta su petición el bachiller Reynaldo Alcides Jorge Rosales, corresponde a la nulidad relativa regulada en el Art. 54 y no a las causas de nulidad absoluta del Artículo 53 del reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador.” La Licda. Rhina Franco Ramos pregunta a que se refiere Fiscalía cuando dice “Copias simples”, y qué tuvo que presentar el solicitante para que esto se considere prueba. El Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros coincide con esa pregunta que hace la Licda. Franco Ramos, la copia se puede confrontar con la documentación original que está en la AGU; se está presentando una declaración jurada, como queda esa situación en la valoración de la prueba. El Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia inició su intervención diciendo que a veces se entra y sale del Organismo diciendo que el Sector Estudiantil se una, pero el sector está compuesto por bloques. Con respecto al caso dijo que fue delegada, estuvo presente en todo el proceso, este ha sido uno de los más rápidos, a las 7:30 p.m. ya se había concluido; a ella no se le comentó sobre ningún tipo de anomalía, las Actas se presentaron y aquí se felicitó a quien ganó. Estos recursos traerán más trabajo a la otra AGU, y le va a restar agilidad en lo que tiene que hacer. El Ing. Roberto Antonio Díaz Flores dijo que le parece que el Dictamen de Fiscalía pareciera que es un dictamen de escritorio, no se ha hecho una investigación de campo; además hay una desestimación de pruebas, por el simple hecho que son hojas simples, pero eso da pauta para investigar, la Fiscalía debe hacer investigación de campo y entrevistas. Le parece que la Fiscalía no está en condiciones para estar emitiendo dictámenes, porque está sin colaboración del personal, el dictamen se ve limitado, por las irregularidades que se denuncias, las que considera graves; dos convocatorias a un evento desde allí se observa irregularidad, por eso la AGU debería conformar una Comisión Especial para investigar estas denuncias; asimismo, le parece que la fundamentación de Fiscalía en su dictamen no tiene la base suficiente. El Br. Lennin Yasser Valle Bravo dijo que cuando la voz popular se expresa es claro el mensaje, por otra parte, igual que en el caso anterior, faltó algo y se mandó a pedir por Fiscalía; los originales de los documentos los tiene el Comité Electoral Estudiantil. No puede emitir un juicio sobre ese dictamen, no sabe si con esto puede cambiar la historia; no sabe cuánto puede incidir, si las pruebas no dan para más no puede darse contra eso, el dictamen procede. El Br. Roberto José Nunfio Aguirre dijo que no iba a opinar porque ellos llegaron con un proceso similar a este Organismo, en este caso por lo general los perdedores siempre buscan una razón para impugnar aunque no estén apegados a derecho, en el caso de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática sería una causa de nulidad más directa. Le parece contrario que en el caso anterior se dice una cosa por el Sr. Fiscal General en este caso otro; en un principio con el Comité Electoral Estudiantil de esa Facultad, tuvo inconvenientes en cuanto a los lugares de votación; pero ellos mismos respetando el proceso se pusieron de acuerdo para ordenarse. Por esta vez estaría bien que se respete el Dictamen. El Br. Noel Humberto Campos Córdova dijo que el día que se vio este caso fue uno de los que se abstuvo porque este caso no fuera a Fiscalía General; está claro, lo que se menciona ninguna es causal de nulidad. Se imagina que el Fiscal hizo el dictamen según documentos presentados, documentación que tenía, si no se quiere aceptarla realidad de haber perdido, la situación no es estar de parte de lo que les interesa, pero si ellos han ganado de manera transparente, no ve cual es el problema. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez expresó que estos proceso dilatan, en lugar de beneficiar afectan a la Institución, lamentablemente no hay una unidad que asesore a los demandantes; es una práctica buscar como desestimar el gane del otro. Le parece que no es correcto dictaminar diferente en situaciones diferentes, con ese dictamen se debería tener una visión institucional, no pretender que la siguiente AGU ventile casos que no resolvió la gestión anterior. Que cada quien valore la situación y que se vote por el interés institucional. Siempre hay gente interesada en que se anulen los procesos. La Licda. Rhina Franco Ramos dijo que preguntaba a qué se refiere el Fiscal General con “copias simples”, le parece que los jóvenes están haciendo algún llamado de atención sobre algunas anomalías, y es sobre padrones electorales, como se ubicaron los calendarios que en alguna medida pudo tener injerencia en los estudiantes, debería de tomarse en cuenta lo que se está diciendo, no ha ido a buscar información, o ha desestimado las pruebas porque no venían selladas por algún notario. Por salud, si los resultados van a ser los mismos, debería realizarse nuevamente el proceso. Que si bien es cierto que la gente viene y se otorgan recursos de nulidad es porque la ley le otorga ese derecho. La M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana se pronunció sobre el trámite que debe seguir Fiscalía, establece que va a resolver con base a la documentación que se le proporcione, debido a eso no puede recomendar más que la instrucción de una Informativo Disciplinario. En este momento,

según lo establecido en el fundamento del recurso, al igual que el otro caso, no existe una causal específica que pueda alegarse nulidad; le extraña muchas de las cosas que se mencionan, estuvieron reunidos con el Sr. Presidente de la AGU y los grupos que iban participando, antes del proceso, para ver como el proceso se hiciera de forma transparente, luego hubo observadores de la Defensoría, no hubo incidentes de ningún tipo según el reporte de la Defensoría, a su juicio el dictamen del Sr. Fiscal está completo, y no puede ir más allá el Sr. Fiscal para realizar una investigación; la AGU tampoco puede hacer nada sobre situaciones disciplinarias para docentes, sino que tiene que investigarse y denunciarse ante la Junta Directiva. En este caso no procede dictar una nulidad. El Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno dijo que le llama la atención, como ya se explicaba, se puede proponer a la Junta Directiva de la Facultad que investigue lo que se está denunciando. Se debe tomar muy en cuenta las posiciones de las dos partes, tanto de las personas que ganaron como de las que casi ganaron. Más allá del resultado de la AGU, que con base a las pruebas brindadas a la Fiscalía General, no se haga caso omiso, sino que se mande a la Junta Directiva para que haga las investigaciones y se deduzca responsabilidad. A continuación el Ing. Agr. Granados sometió a votación: Aprobar el dictamen de Fiscalía General en todas sus partes: No se aprobó porque obtuvo 26 votos a favor, 8 en contra y 10 abstenciones. Se abrió una segunda ronda de votación: La Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia, en vista el pleno no está satisfecho con el dictamen de Fiscalía General solicitó se le conceda el derecho de uso de la palabra a la Administradora Académica y docente mencionada en el escrito de los denunciantes. El Ing. Granados dijo que la Junta Directiva no tiene inconveniente, a continuación La Licda. Carolina Magaña (Administradora Académica de la Facultad de Ciencias y Humanidades) dijo que nuevamente es objeto de salir a relucir en situaciones políticas, y le parece extraño que en la solicitud de nulidad esté aceptando la inconsistencia, ella recibió al Comité Electoral y no estuvo de acuerdo extender una constancia para una estudiante que no reunía los requisitos; si eso les ha hecho sacarla a relucir, pero no está en posición de infringir el Reglamento; además el padrón va tal cual está según lo dice el Reglamento, la única diferencia es que hubo un acuerdo de inscripción extemporánea. No sabe por qué se dice que no está actualizado, es injusto que se le saque a relucir de lo cual está cansada. La Licda. Ana Lilian Meléndez Cisneros (Jefa del Departamento de Educación) dijo que ha sido sorprendida de esta denuncia de la cual no tiene conocimiento, ellos citan que la jefatura ha sido el centro de operaciones, eso hay que comprobarlo; más hoy que se está celebrando la feria de logros, además se están haciendo investigaciones que tienen que ver con el currículum y muchos estudiantes le están haciendo entrevistas, pero no tienen nada que ver con procesos estudiantiles. El INDES ha donado bloqueadores solares, lo han resguardado en su Unidad, para luego repartirlo a los estudiantes, su deber es apoyar a los estudiantes en sus actividades académica. No se vale difamar sin pruebas, y que eso implique que van a cambiar resultado. Solicitó que se investigue y se deduzcan responsabilidades. El Br. Roberto José Nunfio Aguirre dijo que el hecho de no aprobar el dictamen de Fiscalía General, no sabe que precedente sea, recordó que ellos vinieron por el mismo proceso, y se podría repetir nuevamente, hay tres Facultades que están en estos procesos, y en esta semana que hay procesos electorales y puede ser que vengan más proceso de esa naturaleza, y no tendrán certeza para integrar la AGU. Solicitó que se decida sobre el Dictamen de Fiscalía. El Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos apoyó la propuesta del Ing. Melara Moreno, que se dé aviso a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades sobre hechos que la AGU ha tenido conocimiento. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que cualquier propuesta se puede hacer llegar por escrito para conocerla en la siguiente sesión. El Br. Jorge William Arias Martínez en cuanto al recurso, dijo que eso es bastante circunstancial porque si los estudiantes sabían que había docentes y estudiantes en el proceso por qué no lo denunciaron en el momento; por qué se habla de la Académica que no actualizó el padrón. Desde el momento que son egresados ya no son estudiantes. Otra cosa, por qué hablan de dos calendarios ¿no tenía el Comité Electoral un Proceso que vinieron a denunciar? obviamente ellos estaban trabajando con el Calendario y sobre las banderas, el Señor Presidente de la Asamblea estuvo en una reunión con el Comité Electoral en donde se pusieron de acuerdo, y constan las firmas de su participación, por qué hoy dicen que se coartó su participación si ellos ya estaban sabedores de la decisión del Comité Electoral Estudiantil de la Facultad de Ciencias y Humanidades. El Ing. Roberto Antonio Díaz Flores dijo que con estos casos se puede ver que tan bueno o malo es el Reglamento Electoral de la UES; la Administradora Académica de la Facultad de Ciencias y Humanidades ha venido un poco a defenderse; pero el Reglamento los involucra, en

algunas Facultades se han dado cuenta que son pro o en contra de, el padrón electoral no lo administra la AGU sino la Administración Académica de Facultad; el Br. William acaba de decir la irregularidad en ese proceso, el padrón media vez publicado, esos son los que van a ir a votar, pero viene él y como no apareció fue a la Administración Académica para solicitar una constancia, se la extendieron y ya pudo ir a votar, eso es una muestra de la irregularidad que hay, y para qué sirve el padrón electoral, este no debería estar en manos de la Administración Académica, si no en manos de la AGU y del Comité Electoral. La otra irregularidad es que se habla de dos convocatorias, se comprobó eso? o simplemente se desechó. Otro, es que el padrón electoral el Reglamento dice que se tiene que publicar cinco días antes del proceso de elección; quien maneja ese proceso electoral. Todas estas elecciones están llenas de irregularidades, pero si un proceso electoral no se supervisa sucede lo que sucede. Se le hace más mal a la UES dejando pasar estas situaciones. Le parece que definitivamente, aprovecha para decir que hay que cambiar ese Reglamento Electoral de la UES. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado sin temor a equivocarse un 80% de las personas que les visitan, que no son asambleísta y que están presentes, incluso, otros que no son interesados. No ve a la persona que planteó el interés de participar en la elección con un movimiento MOTUES. Comentó que ha conversado y firmado documentos con un grupo de estudiantes, reunión a la que también estaba invitado el Sr. Fiscal, lastimosamente se enfermó, pero sí estuvo la representante de la Defensoría y ese otro calendario, es uno de los acuerdos para decirle al Comité Electoral que arreglara lo torcido, de aquí es donde salió el Acuerdo que no iban a participar por bandera. Resulta que había bandera común, uno inscribe la planilla con diez banderas y el otro con siete, esto es lo que van a someter a consideración en el recuadro aparecen diez banderas, y en el otro recuadro siete banderas en ese momento dos planillas para someterse al escrutinio del estudiantado de Ciencias y Humanidades pero el conflicto se da que un grupo incluye una bandera y el otro grupo incluye la misma bandera en la misma papeleta, entonces se recomendó, no participen con banderas, recomendó hacer lo que dice el Reglamento, como se inscriben las planillas: con nombre y bien identificadas las personas; es más comentó que les dijo en este momento que era necesario que llegaran a un acuerdo para evitar confrontación, y se llegó a decidir que no se presentarían banderas más que una, para identificar a cada una de las dos planillas que estaban en contienda; mostró un documento que firmaron por consenso: y el numeral 6 dice: "El Comité Electoral Estudiantil de la Facultad de Ciencias y Humanidades reprogramará el periodo para campaña electoral garantizando cinco días hábiles y procurará la elección antes del veinte de mayo de dos mil quince". Por eso es que entre ellos se pusieron de acuerdo. A continuación sometió a votación: Aprobar el dictamen de Fiscalía General en todas sus partes: No se aprobó porque obtuvo: 31 votos a favor, 1 en contra y 9 abstenciones.

XII. Para conocer y resolver: Dictamen No. 21 CESA-AGU 2013-2015 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas presentado con base en el Acuerdo N°102/2013-2015 (VIII) de fecha cinco de junio de dos mil quince, sobre los hechos denunciados por estudiantes de Doctorado en Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, referente a situaciones de maltrato, acoso laboral y sexual del cual se dicen ser víctimas en el área de Cirugía del Hospital Rosales.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra al Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez quien explicó y dio lectura Dictamen No. 21 CESA-AGU 2013-2015 que en lo esencial dice:

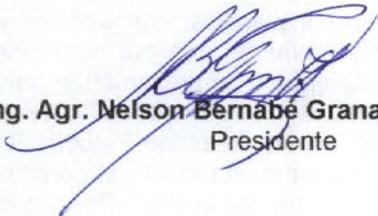
"La CESA-AGU con 4 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones Dictamina: 1. Que es improcedente la apertura del Informativo Disciplinario en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, ya que esta procedió de acuerdo a sus competencias a procesar el caso de denuncia y habrá que esperar el resultado de dicho proceso. 2. Se recomienda que si los médicos residentes denunciantes solicitasen su incorporación al residentado de cirugía, la Junta Directiva proceda dentro de sus competencias a procurarles el espacio correspondiente a fin de restaurar los derechos previamente adquiridos. 3. Ante el informe de la deuda existente de colegiaturas por parte de residentes, se le recomienda a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina que de acuerdo a sus competencias realice las gestiones pertinentes a fin de que se realicen los cobros correspondientes". La Licda. Rhina Franco Ramos dijo que no le sorprende para nada el hecho de que digan que no se aperture Expediente Disciplinario a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, porque no son ellos los que están en la posición de las personas ofendidas; la Junta Directiva a pesar de que han tomado el Acuerdo respectivo de la apertura de Expediente ha habido retardo de Ley, ahí

es donde hay que basarse; simplemente se ha tomado un Acuerdo de que se aperture un Disciplinario para evitar a que a ellos se les abra un Disciplinario; es indignante de que existan denuncias de abusos ante las instancias que corresponden y no hagan nada, la Junta Directiva tuvo que haber actuado en cuanto tuvo conocimiento de la denuncia ante las Autoridades del Hospital Nacional Rosales, si no hubiera habido retardo de Ley no se hubiera llegado a estas instancias, lamentó mucho que los hombres irrespetan a las mujeres. A continuación, el Ing. Granados sometió a votación el Dictamen No. 21 CESA-AGU 2013-2015 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas: No se aprobó porque obtuvo: 26 votos a favor, 6 en contra y 6 abstenciones. A continuación intentó someter a segunda votación, pero debido a la disminución de quórum el Ing. Granados cerró la sesión.

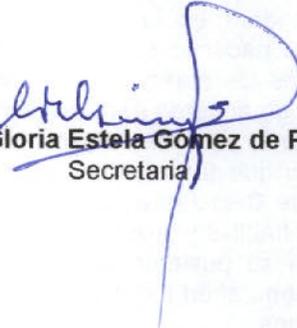
Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Ing. Agr. Jorge Eduardo Alfaro Mancía, Dr. Reinaldo Conrado Lazo Parada.

Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse: Ing. Mario Ernesto Martínez Flores (11:45 a.m.) y Br. Alejandro Enrique Torres Ramos (12:40 p.m.).

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cincuenta minutos de este mismo día.


Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado
Presidente




Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez
Secretaria

Nota: Esta acta fue aprobada el 16 de junio de 2015, en sesión plenaria N° 104/2013-2015.